

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Básica.- Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EDICION 2005.

Indice

1. Introducción
- 1.1. Glosario
2. Objetivos del programa
- 2.1. General
- 2.2. Específicos
3. Lineamientos
- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios
- 3.3.1. Requisitos
- 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
- 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
- 3.6. Participantes
- 3.6.1. Ejecutor
- 3.6.2. Instancia normativa
4. Operación
- 4.1. Proceso(s)
- 4.2. Ejecución
- 4.2.1. Avances físico-financieros
- 4.2.2. Acta de entrega-recepción
- 4.2.3. Cierre de ejercicio
- 4.2.4. Recursos no devengados
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
- 6.1. Interna (indicadores de resultados)
- 6.2. Externa
7. Transparencia
- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría social
8. Quejas y denuncias
9. Transitoria

Con base en lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 14 y 20 de la Ley General de Educación; 33 fracciones V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. fracción I, 6, 8, 9, 14 fracción I, y 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; se expiden

Las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP), edición 2005

1. Introducción

La aspiración del sistema educativo mexicano es que todos los niños y jóvenes del país aprendan en la escuela lo que requieren para su desarrollo personal y para convivir con los demás; que tengan las mismas oportunidades de cursar y concluir con éxito la educación básica y que logren los aprendizajes que se establecen para cada grado y nivel educativo.

La mejora de las prácticas educativas de maestros y directivos es un elemento indispensable para alcanzar esa aspiración; para transformarlas, es preciso cambiar un conjunto de condiciones del sistema educativo. Por ello, una tarea fundamental de las autoridades educativas es coadyuvar en la generación de aquellas que favorezcan el desarrollo profesional de las maestras y los maestros de educación básica.

Nuestro país ha construido en la última década bases fundamentales para el desarrollo y consolidación de una cultura de la formación continua entre los profesores del país. La inmensa mayoría de maestras y maestros de educación básica en servicio se actualizan año con año y cerca de la tercera parte del total ha certificado sus conocimientos a través de un examen nacional estandarizado. Se ha acumulado, además, una alta experiencia en la gestión de los servicios de actualización, el diseño de programas de estudio, materiales e instrumentos de evaluación para docentes; se han instalado centros de maestros en todo el país y se han formado especialistas en actualización.

Sin embargo, aún hace falta un conjunto de acciones sistemáticas y coordinadas para alcanzar la meta de un desarrollo profesional sostenido para los docentes, con repercusiones claras en la mejora de los resultados educativos de las escuelas.

Dichas acciones tienen que ver, sobre todo, con coadyuvar con las escuelas y sus colectivos docentes para hacer de ellas recintos del aprendizaje para los estudiantes, pero también para los maestros.

La formación continua de las y los profesores no sólo se efectúa a través de cursos, se hace fundamentalmente en el desarrollo cotidiano de la tarea de enseñar, en la reflexión compartida con los colegas y otros actores educativos sobre el aprendizaje.

Por ello, una parte fundamental de lo que está pendiente en materia de formación continua de los maestros es la organización de un servicio de asesoría de calidad para los colectivos docentes que haga posible la reflexión y la mejora sistemática de las prácticas educativas, tarea indisolublemente unida a la necesidad de revitalizar los centros de maestros para convertirlos en instrumentos para la mejora de la calidad de la educación básica, a través de la organización del apoyo técnico a las escuelas.

Promover las acciones y los servicios mencionados, así como ofrecer a los maestros y las maestras oportunidades de consolidar y ampliar sus aprendizajes en otros espacios de formación y de obtener la certificación y el reconocimiento académico de sus conocimientos, requiere, para ser una acción exitosa con efectos claros en los resultados educativos, del establecimiento de normas nacionales consensuadas con las autoridades educativas de las entidades federativas, y de la puesta en marcha de programas rectores estatales que aseguren la prestación regular de los servicios de formación continua en el marco del sistema estatal de formación, actualización, capacitación y superación profesional de maestros.

Una de las concepciones en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (PRONAE) se refiere a las prácticas innovadoras que han de impactar al sistema educativo nacional, integrando al proceso educativo nuevas tecnologías de información y comunicación con enfoques pedagógicos que asuman los aportes de las ciencias cognitivas y los resultados de la investigación educativa.

Las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización de los Maestros de Educación Básica en Servicio que aquí se presentan son una herramienta para el logro de los fines mencionados.

1.1 Glosario

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

PRONAP: instrumento establecido en el Programa Nacional de Educación para apoyar a la autoridad educativa estatal en el desarrollo y consolidación de los servicios de formación continua de maestros en servicio en las 32 entidades federativas del país.

Formación continua: conjunto de actividades que permiten a un docente desarrollar nuevos conocimientos y capacidades a lo largo de su ejercicio profesional y perfeccionarse después de su formación inicial. La formación continua del profesor de cualquier nivel educativo consiste en la actualización y capacitación cultural, humanística, pedagógica y científica con el fin de mejorar permanentemente su actividad profesional.

Actualización: puesta al día de los profesores de educación básica en los terrenos cultural, humanístico, científico y pedagógico; se desarrolla a través de actividades formativas diversas, en especial, de aquellas que se desarrollan en la escuela.

Capacitación: adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas específicos, que permitan a los docentes de educación básica desarrollar nuevas tareas educativas.

Servicios de formación continua: conjunto de acciones sistemáticas y reguladas por las autoridades educativas, orientadas a garantizar la formación continua de los maestros en servicio.

Programas de estudio: cursos, talleres, diplomados, seminarios, unidades y módulos de aprendizaje, dirigidos a maestros en servicio que atienden los niveles y modalidades en que se imparte la educación básica.

Trayecto formativo: integración de programas de formación continua realizada por las autoridades educativas estatales, las instituciones de educación superior o los propios colectivos docentes, con el fin de que los maestros puedan organizar su desarrollo profesional durante el lapso que sea necesario sobre una temática o un conjunto de problemas educativos.

Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio: instrumentos estandarizados de evaluación que brindan la oportunidad a los profesores en servicio de obtener un diagnóstico de sus conocimientos profesionales y acreditar oficialmente sus procesos de formación continua.

Programa rector estatal para la formación continua: se constituye por las medidas concretas, las formas de organización, los recursos materiales, humanos y financieros, indicadores y metas, definidos por la autoridad educativa estatal, mediante los cuales se pretende desarrollar los servicios estatales de formación continua de maestros en servicio y dar cumplimiento a los planteamientos, en la materia, establecidos en el PRONAE.

Evaluación de los servicios de formación continua: proceso mediante el cual se lleva a cabo la comparación entre las metas programadas y el resultado de las actividades realizadas.

Centro de maestros: espacio físico donde se ofrecen servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional.

Colectivo docente: plantilla total de profesores y directivos de un centro de trabajo organizados para mejorar la calidad de los resultados educativos de su escuela.

Acompañamiento académico: asesoría calificada que se brinda a los maestros y colectivos docentes para desarrollar con éxito sus procesos formativos.

Personal de apoyo técnico pedagógico: son docentes, directivos y especialistas comisionados por las autoridades educativas para brindar todo tipo de asesoría técnica-pedagógica a los maestros, frente a grupo, y directivos; diseñar propuestas y materiales educativos; operar programas institucionales tanto nacionales como estatales relacionados directamente con el trabajo educativo.

Consejo directivo de centro de maestros: es el órgano colegiado constituido en cada Centro de maestros, cuya función principal es planificar, dar seguimiento y evaluar la actividad anual del Centro, en apego a los ordenamientos establecidos por las autoridades educativas.

Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación: serie de medios como los hipertextos, los multimedia, la Internet, la realidad virtual, la televisión por satélite y las redes, que crean, almacenan, recuperan y transmiten información de forma rápida y en gran cantidad, lo hacen combinando diferentes tipos de códigos en una realidad hipermedia.

Enciclomedia: es un programa interactivo diseñado para apoyar el desarrollo de los planes de estudio de la escuela primaria.

2. Objetivos del programa

2.1 General

Regular los servicios de formación continua, ampliando las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación permanente de alta calidad, con el concurso de actores competentes interesados en contribuir a la actualización de los docentes en el marco del artículo 3o. constitucional y la Ley General de Educación.

La formación continua promoverá entre los colectivos docentes y los maestros la puesta al día o la adquisición del conjunto de saberes profesionales necesarios para enseñar o promover una enseñanza de calidad, a saber: los conocimientos sobre los contenidos, las disciplinas, los enfoques y los métodos de enseñanza, las habilidades didácticas y el desarrollo de los valores y las actitudes que propicien una labor docente o directiva enfocada en el aprendizaje y la formación de los alumnos, además del desarrollo personal de las habilidades intelectuales básicas para el estudio autónomo y la comunicación.

2.2 Específicos

a) Fortalecer los sistemas estatales de formación, actualización, capacitación y superación profesional de los maestros de educación básica en cada entidad federativa.

b) Fortalecer la capacidad de las autoridades educativas estatales para organizar y gestionar la formación continua de los maestros de educación básica, con el fin de mejorar los logros del sistema educativo estatal, y de cada una de las escuelas; de acuerdo con las normas generales que respaldan el carácter nacional de la educación básica y de la formación de los maestros.

c) Promover en cada entidad federativa el desarrollo y consolidación de las condiciones normativas, técnicas, financieras y materiales que aseguren la prestación regular, permanente, con equidad y alta calidad de servicios de formación continua para los colectivos docentes y los profesores de educación básica.

d) Establecer bases de colaboración académica entre las dependencias y organismos que proponen programas de estudio para la formación continua de los maestros en servicio, con el propósito de evitar la dispersión de la oferta de opciones de actualización, capacitación y superación profesional y asegurar su relevancia y pertinencia para la mejora de la calidad educativa.

e) Regular y favorecer la participación de instituciones formadoras de docentes, universidades, organismos especializados y organizaciones sociales en la atención de las necesidades de formación continua de docentes y colectivos, en apego a las disposiciones normativas correspondientes.

f) Diversificar las opciones de formación continua para que puedan incorporarse a ellas las maestras y los maestros con independencia de su origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

g) Ofrecer capacitación a los maestros de quinto y sexto grados de educación primaria cuyas aulas sean equipadas con Enciclomedia.

h) Promover la certificación de la actualización de los conocimientos de los maestros en servicio.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El programa se llevará a cabo en las 32 entidades federativas del país.¹

3.2 Población objetivo

Con los recursos que ministró la SEP en el 2005 a las entidades federativas del país, se atenderá de manera predominante a los colectivos docentes, sin descuidar la atención a los maestros en lo individual (en funciones docentes o de apoyo técnico pedagógico), directivos y personal responsable del diseño, desarrollo y operación de los servicios de formación continua en los estados.

3.3 Beneficiarios

Además de atender a lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social, con los recursos ministrados a los estados a través del PRONAP en el 2005 se beneficiarán: **a)** El 100% de los profesores en servicio (docentes y directivos), **b)** 12% de colectivos docentes con asesoría directa (25,960), **c)** 4,130 integrantes de los equipos técnicos de actualización (instancias estatales, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros), **d)** 39,093 asesores técnico-pedagógicos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

¹ En tanto se transfieren los servicios de educación básica al Distrito Federal, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal aportará los recursos necesarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Entidad federativa	Profesores en servicio de educación básica (docentes y directivos) *	Asesores técnico-pedagógicos **	Integrantes de los equipos técnicos de actualización (instancias estatales, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros) ***	Colectivos docentes
Aguascalientes	11,444	354	47	206
Baja California	28,519	2,060	42	370
Baja California Sur	5,467	187	49	105
Campeche	8,664	291	82	224
Coahuila	27,179	1,093	86	499
Colima	6,922	158	50	139
Chiapas	54,387	1,116	209	2,014
Chihuahua	32,489	921	125	716
Distrito Federal	91,813	4,322	158	1112
Durango	20,703	1,756	45	578
Guanajuato	52,969	1,791	345	1,322
Guerrero	46,683	1,525	193	1000
Hidalgo	30,898	1,063	153	910
Jalisco	69,418	2,610	240	1,401
México	134,444	4,969	262	2,011
Michoacán	51,299	1,327	88	1,329
Morelos	15,632	498	65	298
Nayarit	12,818	297	42	345
Nuevo León	42,839	1,471	161	656
Oaxaca	48,823	739	100	1,387
Puebla	56,352	993	133	1,381
Querétaro	15,422	255	39	393
Quintana Roo	10,650	287	32	193
San Luis Potosí	31,762	876	126	984
Sinaloa	30,881	1,696	141	775
Sonora	24,703	712	103	519
Tabasco	21,514	453	65	585
Tamaulipas	29,446	1,096	98	600
Tlaxcala	11,930	70	71	225
Veracruz	84,375	2,269	477	2,500
Yucatán	21,263	301	141	396
Zacatecas	18,480	537	164	600
Total	1,150,188	39,093	4,130	25,980

Fuentes: *SEP, Estadística básica del sistema educativo nacional; **Sistema Nacional de Carrera Magisterial *** DGFCMS, Programa de captura y corrección de datos del personal de la IEA y C de M, DGFCMS, Base de datos de los resultados de la aplicación Exámenes Nacionales de Actualización, noviembre de 2003.

3.3.1 Requisitos

Para que las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes accedan a los recursos financieros que la SEP ministrará a propósito del PRONAP, es condición que las autoridades educativas estatales cumplan con los siguientes requisitos:

a) Entreguen a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS) el Programa Rector Estatal para la Formación Continua de los Maestros de Educación Básica en Servicio vigente para el ciclo escolar 2005-2006, respondiendo a los criterios y lineamientos que la DGFCMS emita sobre el particular.

b) Suscriban un convenio marco de colaboración con la Secretaría de Educación Pública, considerando estas Reglas de Operación.

c) Aperturen una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PRONAP.

d) Presenten un catálogo estatal de opciones de formación continua para docentes y colectivos escolares de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGFCMS vigente para el ciclo escolar 2005-2006 .

e) Dispongan de un plan para el diseño de trayectos formativos para la formación continua de los maestros de 5o. y 6o. que disponen de aulas equipadas con Enciclomedia de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGFCMS.

3.3.2 Procedimiento de selección

Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes no están sujetos a un procedimiento de selección, pues los resultados de las evaluaciones, internas y externas, practicadas al PRONAP durante el 2004, dan cuenta que en todas las entidades del país es necesario el fortalecimiento y desarrollo de los servicios de formación continua; por eso, participarán todas las entidades federativas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de estas Reglas de Operación.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Todas las entidades federativas que participen recibirán de la SEP financiamiento, asesoría técnica y materiales de apoyo que contribuyan a la mejora de los servicios de formación continua para los maestros de educación básica en servicio.

EL 60% del presupuesto total destinado al financiamiento, indicado en estas Reglas de Operación, se distribuye de manera proporcional al total de población docente de educación básica de cada entidad federativa. El restante 40%, se asigna considerando los índices estatales de maestras y maestros de educación básica que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos.

Apoyo técnico, consistente en:

a) Orientación a las autoridades educativas, responsables estatales de la formación continua y asesores técnico-pedagógicos sobre las disposiciones normativas que regulan los servicios de formación continua de los maestros en servicio: reglas, lineamientos, criterios, procedimientos, propuestas académicas, convenios, entre otros.

b) Asesoría académica y operativa a los equipos responsables de la gestión institucional de los servicios de formación continua en los estados.

c) Distribución de materiales básicos de apoyo y de interés nacional para favorecer el desarrollo del PRONAP en los estados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

d) Capacitación a los responsables estatales de dar seguimiento y evaluar el PRONAP.

e) Promoción de acciones encaminadas al desarrollo de habilidades para dirigir la capacitación en el uso educativo de Enciclomedia.

Apoyo económico

Los recursos del PRONAP son adicionales y complementarios a los destinados por la autoridad educativa estatal para la operación de los servicios, formación continua del personal docente y directivo, así como de los asesores técnico-pedagógicos y autoridades educativas; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público, contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás disposiciones aplicables, y por las contralorías estatal y federal, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

Así, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$52,155,000.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil pesos) del presupuesto asignado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, que serán empleados única y exclusivamente para el desarrollo del PRONAP.

Durante el año 2005, se distribuirán recursos financieros a las entidades federativas de la forma siguiente:

Entidad federativa	Total de recursos a distribuir en 2005
Aguascalientes	\$1,402,247
Baja California	\$1,344,970
Baja California Sur	\$1,264,449
Campeche	\$1,116,706
Coahuila	\$1,333,552
Colima	\$1,065,767
Chiapas	\$2,020,317
Chihuahua	\$1,493,606
Distrito Federal	\$ -
Durango	\$1,577,838
Guanajuato	\$2,164,981
Guerrero	\$1,787,587
Hidalgo	\$1,534,220
Jalisco	\$2,659,662
México	\$4,671,309
Michoacán	\$1,953,329
Morelos	\$1,166,940
Nayarit	\$1,115,802
Nuevo León	\$1,970,574
Oaxaca	\$1,956,788
Puebla	\$2,160,447
Querétaro	\$906,125
Quintana Roo	\$1,029,154
San Luis Potosí	\$1,474,429
Sinaloa	\$1,592,731
Sonora	\$1,619,202
Tabasco	\$1,215,944
Tamaulipas	\$1,545,246
Tlaxcala	\$895,174
Veracruz	\$3,257,460
Yucatán	\$1,287,294
Zacatecas	\$1,571,150
Nacional	\$52,155,000.00

Los recursos financieros se entregarán a las autoridades educativas estatales en una sola ministración, y su administración se sujetará a lo dispuesto en los incisos b) y c) del numeral 3.3.1 de estas Reglas y de Operación. Dichos recursos los podrán emplear las secretarías estatales de educación en los rubros siguientes:

a) Profesionalizar al personal encargado de dirigir y operar los servicios de formación continua, entre ellos, a los coordinadores, bibliotecarios y asesores comisionados, de tiempo completo, a los centros de maestros, a los asesores designados para apoyar a los colectivos docentes y al personal de las áreas estatales responsables de la gestión del programa rector estatal.

b) Favorecer el diseño, desarrollo, evaluación y documentación de proyectos piloto de formación continua de colectivos docentes en la entidad federativa. Estos proyectos se enfocarán a facilitar a los colectivos docentes espacios de reflexión, indagación, experimentación y debate sobre sus prácticas educativas, construcción de propuestas compartidas, conocimientos acerca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, de los alumnos a quienes enseñan y de otros aspectos que favorecen la práctica escolar; los proyectos, en su diseño y ejecución, deberán ser acordados entre los colectivos docentes, de una misma escuela, los directores, supervisores y jefes de sector correspondientes y el centro de maestros de la zona será conveniente procurar el apoyo de instituciones formadoras de docentes o de educación superior interesadas.

c) Sufragar gastos de operación para la atención de colectivos docentes desde los centros de maestros.

d) Apoyar el desarrollo de iniciativas locales de directores, supervisores o jefes de sector en conjunto con los centros de maestros orientadas a la formación continua de sus colectivos docentes.

e) Asesorar a los profesores y directivos que estudian los cursos nacionales de actualización y que, preferentemente, no han acreditado curso alguno.

f) Adquirir materiales e insumos que no se dispongan en los centros de maestros y sean necesarios para garantizar la adecuada atención de las necesidades formativas de los profesores.

Los recursos que se asignen a las entidades federativas conforme a la tabla de distribución incluida en el numeral 3.4. de las presentes Reglas de Operación no podrán aplicarse a conceptos distintos de los señalados en ese apartado.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes, en tanto beneficiarios directos de las prerrogativas del PRONAP, son sujetos de derechos, obligaciones y, en caso de incumplimiento, de sanciones.

3.5.1 Derechos

a) Disponer oportunamente de los recursos financieros y materiales para el desarrollo del PRONAP en la entidad federativa.

b) Hacer uso de la información que genere la SEP, a través de la DGFCMS, con fines normativos, pedagógicos, académicos y procedimentales, para diseñar y producir programas de trabajo, planes y programas de estudio, trayectos formativos, proyectos de innovación educativa, criterios y lineamientos orientados a la formación continua de los maestros en servicio de educación básica.

c) Designar, dentro de la estructura de educación básica estatal, el área responsable de dirigir y coordinar las acciones que se deriven del Programa Rector Estatal.

d) Designar a la plantilla de coordinadores, asesores y bibliotecarios de la red estatal de centros de maestros.

e) Recibir capacitación y asesoría sobre los programas nacionales de formación continua que implemente la SEP.

f) Recibir oportunamente materiales complementarios de apoyo para el desarrollo de los servicios estatales de formación continua, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

g) Recibir oportunamente los criterios y materiales para la aplicación de los exámenes nacionales para maestros de educación básica en servicio.

h) Designar al coordinador operativo estatal para la aplicación de los exámenes nacionales para maestros en servicio.

3.5.2 Obligaciones

a) Garantizar la prestación oportuna, equitativa y suficiente de servicios de alta calidad para la formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con la Ley General de Educación y las disposiciones generales que la SEP determine.

b) Desarrollar y evaluar el Programa Rector Estatal para la Formación Continua de los Maestros en Servicio de Educación Básica. El programa estatal deberá responder a las normas y políticas nacionales y estatales definidas para la educación básica y, en particular, para la formación y desarrollo profesional de los maestros, así como a las prioridades nacionales y estatales en materia de formación continua de docentes.

c) Fortalecer técnica, académica y administrativamente el área responsable de dirigir y coordinar las acciones que se deriven del Programa Rector Estatal. Esta área debe contar con un equipo técnico altamente calificado para la gestión de los servicios de formación continua.

d) Crear condiciones institucionales que posibiliten el desarrollo profesional de los colectivos docentes de las escuelas de educación básica.

e) Suscribir un convenio marco de colaboración con la Secretaría de Educación Pública, considerando estas Reglas de Operación, y validado por las áreas jurídicas de las secretarías estatales y de la SEP. Asimismo, administrar los recursos financieros que ministre la SEP para el desarrollo del PRONAP en la entidad federativa.

f) Atender las líneas de acción planteadas en el Programa General de Formación Continua, elaborado por la DGFCMS.

g) Hacerse cargo de la formación continua de los maestros de 5o. y 6o. que disponen de aulas equipadas con Enciclomedia.

h) Garantizar y fortalecer el funcionamiento de la coordinación operativa estatal responsable de los exámenes nacionales para profesores en servicio, de acuerdo con las disposiciones normativas que emita la DGFCMS.

i) Responsabilizarse de la adecuada administración, resguardo y uso eficiente de los materiales y apoyos complementarios que envíe la SEP para el desarrollo de los servicios estatales de formación continua.

3.5.3 Sanciones

De acuerdo con el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2005, el apoyo técnico y financiero será suspendido, o bien reintegrarlo, por los siguientes motivos:

a) los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación, b) el retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros, y c) cuando incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor

Las secretarías estatales de educación, en su ámbito de competencia, son las instancias ejecutoras del PRONAP.

3.6.2 Instancias normativas

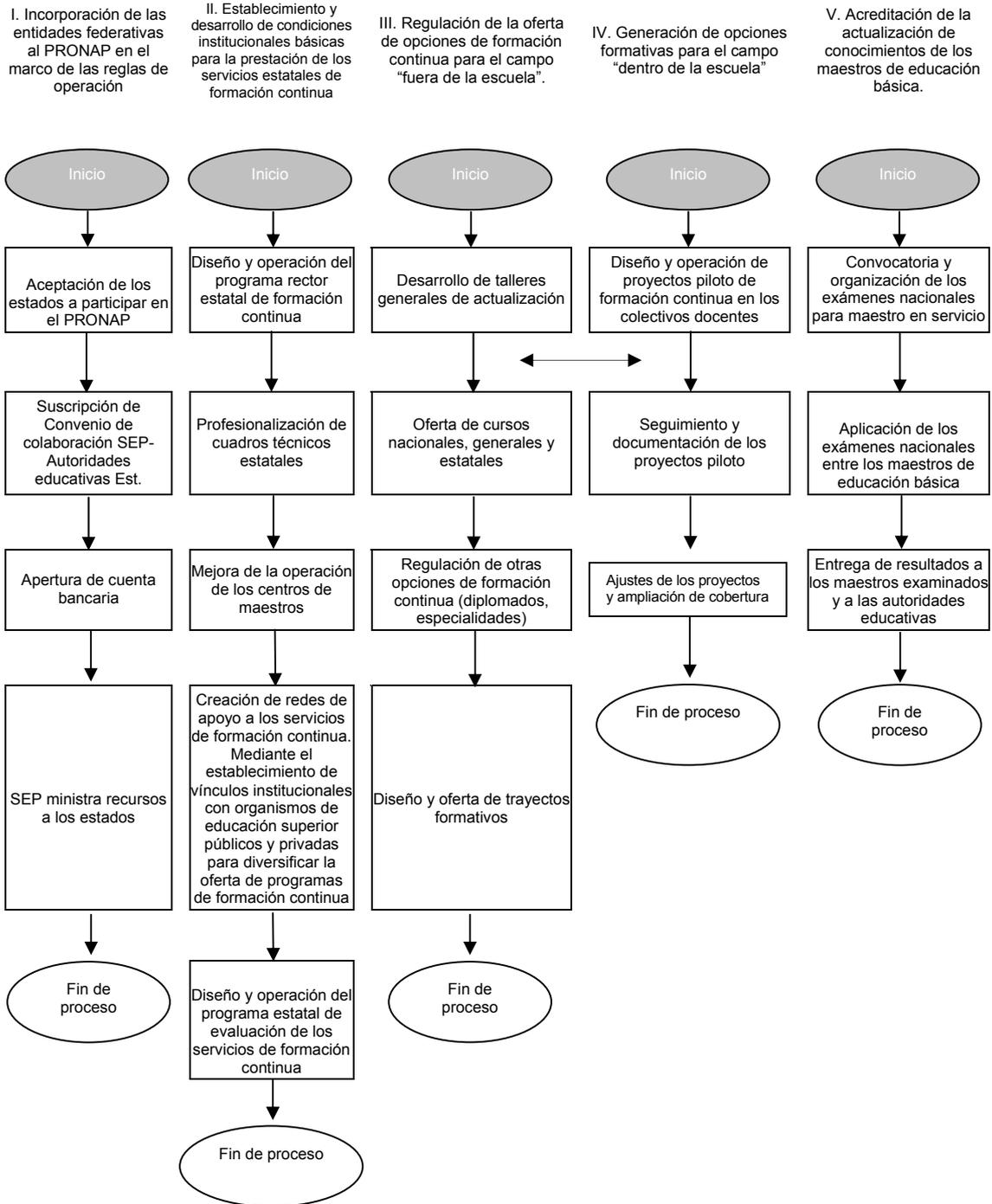
La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, es la responsable de normar y regular el PRONAP.

4. Operación

4.1 Proceso (s)

Enseguida se presenta de manera esquemática los procesos para el desarrollo del PRONAP, a saber:

i) Incorporación de las entidades federativas al PRONAP en el marco de las reglas de operación, ii) Establecimiento y desarrollo de condiciones institucionales básicas para la prestación de los servicios estatales de formación continua, iii) Regulación de la oferta de opciones de formación continua para el campo "fuera de la escuela", iv) Generación de opciones formativas para el campo "dentro de la escuela", v) Acreditación de la actualización de conocimientos de los maestros de educación básica.



4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de acciones de formación continua bajo su responsabilidad, que deberán de remitir a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de la SEP durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes deberán acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

El incumplimiento a esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el presente, o en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, firmará un Convenio Marco de colaboración con cada uno de los titulares de las secretarías estatales de educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción XI, y 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del PRONAP.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes integraran el cierre del ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirán en documento y medios magnéticos a más tardar el 10 de enero del ejercicio fiscal siguiente, a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, y a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano estatal del control.

Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las secretarías estatales de educación las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe notificar a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero del próximo año.

4.2.4 Recursos no devengados

Los recursos que no se destine a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2005 deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para el PRONAP podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los órganos estatales de control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

6. Evaluación

En la DGFCMS se formularán criterios, instrumentos y propuestas metodológicas para que se realice la evaluación permanente y sistemática del PRONAP, ésta será interna y externa.

6.1 Interna (indicadores de resultados)

Con la finalidad de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del PRONAP, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y artículos 3o. y 74 de la Ley General de Desarrollo Social, la DGFCMS ha establecido el siguiente sistema de indicadores:

Indicador	Fórmula del indicador	Meta anual
Fortalecer la capacidad de las autoridades educativas estatales para organizar y gestionar la formación continua de los maestros de educación preescolar, primaria y secundaria.	(Personal responsable de operar los servicios de actualización que ha acreditado la actualización de sus saberes profesionales/Total del personal responsable de operar los servicios de actualización) x 100	100%
	(Personal de apoyo técnico pedagógico que ha acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de personal de apoyo técnico pedagógico) x 100	42%
	(Directivos de educación básica que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de directivos de educación básica) x 100	26%
	(No. de consejos directivos de Centros de Maestros constituidos/Total de Centros de Maestros) x 100	52%
Ampliar las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación de alta calidad, con el concurso de actores diversos interesados en contribuir a la actualización de los docentes.	(Colectivos docentes que diseñan y desarrollan un trayecto formativo/Total de escuelas) x 100	16%
	(Personal de apoyo técnico pedagógico que apoya el desarrollo de trayectos formativos diseñados por las escuelas/Total de personal de apoyo técnico) x 100	20%
	(Colectivos docentes que cumplen las metas de sus trayectos formativos/Total de colectivos docentes que diseñaron trayectos formativos) x 100	90%
	(Profesores que participaron en alguna actividad sistemática de formación continua/Total de profesores de educación básica) x 100	100%
Asegurar una mayor equidad en la distribución de opciones actualización y capacitación para que puedan incorporarse las y los maestros de educación indígena.	(Maestras y maestros de educación indígena que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de maestras y maestros de educación indígena) x 100	6.5%
Promover la certificación de la actualización de los conocimientos de los maestros en servicio.	(Maestras y maestros de educación básica que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de maestras y maestros de educación básica) x 100	26%

6.2 Externa

Con objeto de evaluar el impacto del PRONAP en las entidades federativas y para dar cumplimiento con lo establecido en la fracción iv, inciso b) del artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la Secretaría de Educación Pública, a través de la DGFCMS, designará a la institución académica y de investigación que evaluará el PRONAP a más tardar el 30 de abril; la institución que realice la evaluación reunirá los requisitos preceptuados en el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social. La evaluación externa del PRONAP se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social.

7. Transparencia

7.1 Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la SEP: <http://www.sep.gob.mx>; asimismo, en cumplimiento del artículo 53 fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y del artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social a toda la documentación que se expida a propósito del programa se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Subsecretaría de Educación Básica, por conducto de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, difundirá periódicamente entre la población en general, a través del sitio Web <http://pronap.ilce.edu.mx> y otras disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Desarrollo Social, la difusión de los resultados de la evaluación del PRONAP, serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y turnados a la Comisiones de desarrollo social de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía al control, vigilancia y evaluación del PRONAP, la SEP promoverá la contraloría social con base en el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, cuyos propósitos serán los siguientes:

I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;

III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y

V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

8. Quejas y denuncias

Según la fracción el artículo 67 de la Ley General de Desarrollo Social, los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PRONAP.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) y de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (<http://pronap.ilce.edu.mx>), o a los teléfonos 800: 7141566, 5097023 y 5097024- (Lada sin costo).

9. Transitoria

Unica. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Subsecretario de Educación Básica, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

AVISO por el que se señalan los días que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Por acuerdo del Secretario de Educación Pública, y con fundamento en los artículos 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal de Derecho de Autor; 103 fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 52 y 53 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 7o. fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO

PRIMERO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá los servicios de atención al público durante el año 2005, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

21 de marzo al 4 de abril;

5 de mayo;

1, 15 y 16 de septiembre;

2 de noviembre, y

12 de diciembre.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo anterior se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Aviso no implica necesariamente la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- En el transcurso del año 2005, el Instituto Nacional del Derecho de Autor podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de servicios de atención al público.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de febrero de 2005.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Adolfo Eduardo Montoya Jarkín**.- Rúbrica.